



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2 1 2 6

Valledupar, 19 DIC. 2013

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6 a PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en relación con la Resolución No 1463 del 20 de septiembre de 2013”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con la CC No 79.299.811 obrando en representación de CENTRAL SICARARE S.A.S. y de PALMAS SICARARE S.A.S., solicitó autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 1463 del 20 de septiembre de 2013, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre canal de riego, a nombre de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6, en beneficio del establecimiento de la empresa ubicado en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi Cesar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente del señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con la CC No 79.299.811.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente del señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con la CC No 79.299.811.
3. Escrito en el cual se identifican los interesados y el proyecto. Para el efecto cabe señalar que en el documento allegado se manifiesta lo siguiente: **“Actualmente, dentro del Grupo empresarial COSARGO, es PALMAS SICARARE SAS, la principal empresa dedicada a las actividades administrativas del proyecto productivo de palma africana en Codazzi, en la misma localización del predio a que hace referencia el citado acto administrativo. Frente a la situación actual de los negocios en el Grupo Empresarial se ha estimado necesario adelantar los trámites correspondientes ante CORPOCESAR para la cesión de CENTRAL SICARARE SAS, a favor de PALMAS SICARARE SAS, del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre canal de riego. PALMAS SICARARE SAS, en su condición de cesionario, tendrá a su cargo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones plasmadas en el citado acto administrativo, dentro de los términos previstos por la Corporación.”**

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **2126** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6 a PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en relación con la Resolución No 1463 del 20 de septiembre de 2013

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6 a PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en relación con la Resolución No 1463 del 20 de septiembre de 2013, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre canal de riego, a nombre de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6, en beneficio del establecimiento de la empresa ubicado en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1463 del 20 de septiembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6 y de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. **2126** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CENTRAL SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 860.062.962-6 a PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en relación con la Resolución No 1463 del 20 de septiembre de 2013

---

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente CJA 016-02